

DECLARACIÓN DE LLEIDA

sobre

“Los Derechos de la Infancia: Actuaciones desde los Municipios”

20 de Octubre de 2000

NOSOTROS

Los Ayuntamientos firmantes de la presente declaración, la Federación Española de Municipios y Provincias; la Federació de Municipis de Catalunya y la Red Local a Favor de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, en cooperación con el Comité Español del UNICEF,

REUNIDOS

En Lleida, el día 20 de Octubre de 2000, con motivo de la celebración de las Jornadas *“Los Derechos de la Infancia: Actuaciones desde los Municipios”*

CONSIDERANDO

Que los derechos de la infancia están reconocidos de manera específica y clara por la Declaración de los Derechos del Niño, proclamada por las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1.959 y por la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de esta misma Organización el 20 de Noviembre de 1989, y también por diversas normas nacionales y locales que han sido creadas por las distintas administraciones en el desempeño de su potestad y de su autonomía.

Que en el ámbito municipal, el texto de la Declaración de Pamplona de 1.993, así como el texto de la reunión de Sabiñánigo de 1.998, son punto de referencia y claro antecedente de la presente Declaración.

Que el texto de la Convención sobre los Derechos del Niño reafirma el papel activo de los niños y las niñas en la sociedad, como ciudadanos de pleno derecho.

Que los niños y niñas no podrán realizarse en el disfrute de las libertades y derechos que cada persona tiene reconocidos, a menos que se creen las condiciones que les permitan gozar de sus derechos civiles, así como del resto de derechos políticos, económicos, sociales y culturales.

CONVENCIDOS

- De que las niñas y los niños necesitan una especial protección y cuidado tal como propugna el texto de la Convención,
- De que el marco legislativo actual nacional da a los Municipios y Provincias los instrumentos necesarios para la efectiva protección de los derechos de la infancia,
- De que los Entes Locales, como administración más próxima a la ciudadanía, podemos y debemos contribuir con nuestra acción a que los derechos de los niños y las niñas sean difundidos y respetados, y a que sus necesidades puedan ser cubiertas en el sí de su entorno más próximo,

- De que las necesidades y requerimientos de los niños y niñas deben ser tenidas en cuenta en la planificación y ejecución de la actividad pública de los Gobiernos y las Instituciones Locales,
- De que a todos los firmantes nos mueve en este acto el superior interés de la infancia,

Y dado de que se celebra este año el décimo aniversario de la Cumbre de la Infancia de 1990 y en vistas a la reunión especial de la Asamblea General de septiembre del 2001 para evaluar las acciones en pro de la infancia de la última década y establecer metas para el próximo decenio, **MANIFESTAMOS** nuestra voluntad de dar efectivo cumplimiento a los compromisos contenidos en este documento y consecuentemente en esta **DECLARACIÓN DE LLEIDA** sobre los Derechos de la Infancia: Actuaciones desde los Municipios, como parte de la realización del Plan Nacional para la infancia,

PROCLAMAMOS:

- I. Que reconocemos la necesidad de especial atención, cuidado y protección a la infancia y la posibilidad que tenemos los Entes Municipales de hacerlos efectivos.
- II. Que debemos reforzar el papel de ciudadanos de los niños y las niñas, fomentando su participación activa en los asuntos públicos propios de su comunidad.
- III. Que las administraciones locales tenemos que recabar, con todos los medios a nuestro alcance, la información que nos permita conocer las necesidades e inquietudes sociales, familiares, culturales, educativas, deportivas, lúdicas, económicas y sanitarias de los niños y las niñas que se hallen en el ámbito territorial de nuestros municipios, así como su estado y evolución general.
- IV. Que la planificación de la que será nuestra función pública debe contemplar acciones concretas encaminadas a obtener el bienestar y felicidad de los niños y las niñas y que para ello es de utilidad la confección o previsión de un Plan Municipal de Infancia de revisión periódica.
- V. Que los municipios, en el marco de las atribuciones que la ley nos confiere, podemos y debemos crear normas que respeten y promuevan activamente los derechos del niño y la niña.
- VI. Que los Entes Locales debemos destinar, hasta donde nos sea posible, los recursos económicos y humanos suficientes para asegurar la realización de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños y las niñas que se hallen de manera permanente o transitoria en nuestros municipios.

Todo ello con participación de los niños, tanto en la planificación como en la ejecución y evaluación de los proyectos a desarrollar.

Y **EXPRESAMOS** como compromiso final, la decidida voluntad de adecuar nuestra actuación pública a las anteriores consideraciones, así como a difundir su contenido a fin contribuir a que los niños y niñas puedan gozar plenamente de los derechos y libertades enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

La presente Declaración quedará abierta a la adhesión de todos los Ayuntamientos, Provincias, Cabildos Insulares o cualesquiera otras formas de gobierno local, sin

distinción de nacionalidad de los mismos. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la sede del Comité Español de UNICEF en Madrid, así como en la sede de la Federación Española de Municipios y Provincias; en la sede de la Federació de Municipis de Catalunya y en la de la Red Local a Favor de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.

El original de la presente Declaración quedará depositado en la Paeria,
Ayuntamiento de Lleida a los efectos que sean oportunos.

En testimonio de todo lo anterior, los presentes, debidamente autorizados por sus respectivas Instituciones, firman esta Declaración.

En Lleida, a 20 de Octubre de 2000